



PRORROGA N°2 AL CONTRATO 414 DE 2012 "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".

17
Folio.
Edificando futuro

<p>Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia</p> <p>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.</p>
<p>RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ</p>
<p>CARGO: RECTOR</p>
<p>CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CP NIT: 900580507-4</p>
<p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO.</p>
<p>VALOR INICIAL: CINCO MIL DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$5.016.873.481.00) M/LEGAL.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427) DÍAS CALENDARIO (14 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.</p>
<p>PRORROGA No. 1: CIENTO VEINTE (120) DÍAS (CUATRO MESES CALENDARIO)</p>
<p>PRORROGA No. 2: CIEN (100) DÍAS</p>

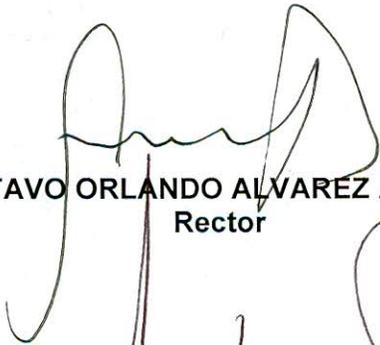
Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'213.158 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 045 de 2013, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, la **UNION TEMPORAL CP NIT: 900.580.507-4** representado por **HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.479 de Tunja, Unión Temporal legalmente constituida por documento de fecha cinco (5) del mes de diciembre de 2012; y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1** al contrato No. 414 de 2012 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. **1)** Que el Contrato de No. 414 de 2012, se encuentra vigente. **2)** Que mediante concepto de la Interventoría externa del contrato No. 415 de 2012 de fecha 8 de septiembre de 2014, el representante **GUSTAVO SERRANO SERRANO**, conceptúa acerca de la viabilidad de prorrogar el contrato No. 415 de 2012, por el tiempo de cien días (100) días, justificado en la proporcionalidad de las modificaciones y cambios de especificaciones en pro de mejorar el proyecto más los ítems nuevos requeridos y avalados por la interventoría. **3)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que la Unidad de Interventoría de la Universidad, en oficio del 08 de septiembre de 2014, y teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la Interventoría sustenta ampliamente las razones de tipo técnico, los cuales generan que se requiera mayor tiempo para terminar la ejecución del proyecto, considera pertinente realizar prórroga del presente contrato, por un término de **CIEN (100) días calendario**. **5)** Que según certificación, el Comité de Contratación de la Universidad, en sesión del 10 de septiembre de 2014, revisó, estudió, analizó y aprobó recomendar al señor rector de la Universidad la realización de prórroga del contrato N° 414 de 2012, cuyo objeto es **CONTRATAR CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO** por el término de **CIEN (100) DÍAS CALENDARIO** siguientes al vencimiento del término inicial. **6)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la obra y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar el contrato 415 de 2012 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DURACIÓN.** La presente prórroga No. 02 tendrá una duración de **CIEN (100) días calendario**, contados desde el vencimiento del



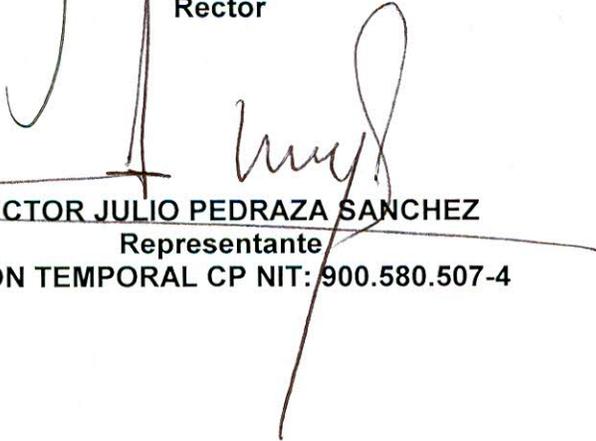
PRORROGA N°2 AL CONTRATO 414 DE 2012 "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO".

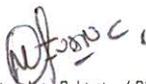
término del contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola proporcionalmente al tiempo pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Para el evento de imposición de multas y sanciones se dará aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.". **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. El contratista se obliga a modificar la póliza de que trata este contrato prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de la garantías exigidas en el contrato principal. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los DIEZ (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;


HECTOR JULIO PEDRAZA SANCHEZ
Representante
UNIÓN TEMPORAL CP NIT: 900.580.507-4


Proyecto: William Iván Cabiativa/ Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha/ Jefe Oficina Jurídica